



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2019 - 0618

Por cumplir los requisitos de ley (archivo 3 fl.138 Cdo.1), el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-) ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por **I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA LTDA.** a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
- 2.-) CORRER traslado a la sociedad citada por el término correspondiente (art.66 del C.G.P.).
- 3.-) NOTIFICAR **personalmente** esta providencia a la convocada, según lo dispuesto en la norma antes indicada.

Se le advierte a la interesada, que si dicha diligencia no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, **el llamamiento será ineficaz.**

Por Secretaría, verifíquese lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario